



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Declara feriado legal el 17 de septiembre de 2026

SESIÓN N° 60

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 19-08-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☒ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR FERIADO LEGAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

I.FUNDAMENTOS

Las Fiestas Patrias representan la celebración civil más importante de nuestro país, constituyendo un espacio fundamental para el encuentro familiar, la preservación de la identidad cultural y el descanso de las y los trabajadores.

En el año 2026, el calendario dispone que los feriados irrenunciables de los días 18 y 19 de septiembre coinciden con los días viernes y sábado, respectivamente. Esta distribución temporal reduce significativamente el espacio tradicional de conmemoración y dificulta el traslado de las familias chilenas hacia sus regiones de origen.

Cabe destacar que en el año 2022 se promulgó la Ley N° 21.482 que declaró feriado nacional el día viernes 16 de septiembre constituyendo un precedente legislativo útil y pertinente para la presente propuesta de proyecto de ley.

Junto a lo anterior, el objeto de fomentar el turismo, la reactivación de las economías locales y garantizar un periodo de descanso adecuado y seguro, se hace necesario incorporar una regla excepcional para el año en curso. En este sentido, varios estudios y reportes sobre feriados y fines de semana largos muestran que la extensión de días festivos incrementa la ocupación hotelera, la demanda en restaurantes y el consumo en comercios locales, especialmente en zonas turísticas y en regiones receptoras de visitantes (SERNATUR, s/f).

En el ámbito regional, el gasto turístico en localidades tiene un mayor efecto multiplicador en economías locales (pequeños comercios, servicios de transporte, ferias y proveedores), por lo que un día adicional puede traducirse en ingresos relevantes para micro y pequeñas empresas afectadas por distintas coyunturas económicas, climáticas, entre otras.

En otro orden de cosas, sabido es que existe un incremento del riesgo de accidentes que se generan para miles de familias, ello por el desplazamiento en carreteras, sobre todo porque se ven obligadas a viajar los mismos días de las celebraciones, más aún cuando se ven restringidas a dos o tres días exclusivamente.

Por ello, declarar el jueves 17 como feriado legal puede aumentar la demanda en alojamientos, restaurantes y comercio regional, contribuyendo a la reactivación económica de comunas del norte y del resto del país que reciben viajeros.





II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer, por única vez, el carácter de feriado legal para el día jueves 17 de septiembre de 2026, integrándolo formalmente a las celebraciones de Fiestas Patrias.

Por tanto, los diputados y diputadas abajo firmantes vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - *“Declárase feriado nacional el día 17 de septiembre de 2026. Este feriado no tendrá el carácter de irrenunciable para los efectos de la Ley N° 19.973, rigiéndose por las normas generales que regulan los días festivos ordinarios.”*

H. DIPUTADA ZANDRA PARISI FERNÁNDEZ





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ZANDRA PARISI F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEX NAHUELQUIN N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA OLMOS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TAMARA RAMIREZ R.

